

consultas recibidas en la dirección: concursocaf@sau.org.uy

Nº	fecha	texto del correo electrónico	respuesta
1	28-02-12	Buenas tardes, Quería hacerles un par de consultar referente al concurso de la CAF. Primero que nada quería saber si aún están abiertas ls inscripciones. De ser así, quería saber hasta que fecha tengo tiempo para anotarme. Mi idea es anotarme con un grupo de arquitectos. El problema en mi caso es que soy arquitecto que se recibió en la ORT en octubre del año pasado, y por ende aún no tengo el título de arquitecto. Les quería preguntar si llevando una comprobante de la facultad podía quedar inscripto dentro del grupo del concurso o no. Desde ya muchas gracias, Saludos	Las bases no establecen fecha límite para la inscripción, por razones prácticas se dispone que se recibirán inscripciones hasta la hora 12:00 del día 12 de abril de 2012. (..) a ser arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y que sean ciudadanos naturales o legales, con capacidad de ejercicio profesional; (numeral 3.2 de las bases) El comprobante debe otorgar capacidad de ejercicio profesional.
2	28-02-12	quisieramos participar del concurso de la nueva sede CAF, es posible inscribarnos por este medio? agradezco desde ya la información que debemos brindar para ser inscriptos en el consurso y así poder recibir los anexos de las bases. Gracias.	(...) Sólo los arquitectos inscriptos para el concurso y que hayan retirado las bases podrán presentarse a la oposición. La SAU expedirá un recibo numerado que deberá ser sólo exhibido al momento de la presentación al concurso a efectos de acreditar el hecho, sin otra vinculación con el desarrollo del concurso. Las bases del concurso, acompañadas por el programa y sus anexos, podrán ser retiradas en la sede de la SAU: Avenida Gonzalo Ramírez 2030, Montevideo. (numeral 2.5 de las bases) (...) b se inscriba en SAU -en forma presencial o por correo electrónico- como concursante y retire las bases, durante el plazo del llamado a concurso establecido, constituyendo una dirección de correo electrónico a la cual se realizarán fehacientemente todas las comunicaciones de la asesoría; (numeral 3.2 de las bases) Es posible la inscripción por correo electrónico, sin embargo el retiro de las bases es imprescindible, los anexos están adjuntos a las bases que se retiran en la sede de la SAU.
3	29-02-12	Estimado Roberto: Quisiera saber cómo debo hacer para agendar una visita al inmueble afectado al concurso. Si no entendí mal podría ser entre el lunes 05/03/12 y el viernes 09/03/12 en horas de la mañana. Desearía saber si puedo ir el	La asesoría establecerá al menos dos oportunidades para la visita a la totalidad del inmueble afectado al concurso. Los días y horarios de visita serán divulgados públicamente y comunicados por correo electrónico a los concursantes inscriptos. Obviamente, sin perjuicio de ello, los concursantes

		lunes a las 11hs, si debo llevar alguna documentación y si se pueden tomar fotografías. Gracias, saludos,	<i>podrán visitar las áreas públicas y el espacio urbano en cualquier momento.</i> (numeral 2.6 de las bases) Se han establecido 5 oportunidades para la visita al inmueble, que es de libre acceso y sin limitaciones respecto a las verificaciones y relevamientos que se deseen efectuar.
4	29-02-12	Hola, quería consultar cómo es el sistema de visitas, si hay que reservar la fecha o si simplemente hay que concurrir en el horario indicado. De ser así hay algún lugar asignado para el inicio de la recorrida? Muchas gracias,	<i>La asesoría establecerá al menos dos oportunidades para la visita a la totalidad del inmueble afectado al concurso. Los días y horarios de visita serán divulgados públicamente y comunicados por correo electrónico a los concursantes inscriptos. Obviamente, sin perjuicio de ello, los concursantes podrán visitar las áreas públicas y el espacio urbano en cualquier momento.</i> (numeral 2.5 de las bases) No es necesario agendar.
5	01-03-12	01_ *sobre BASES punto 3, PARTICIPANTES, 3.2 condiciones de admisión, 3.3 incompatibilidades de participación.* solicito se me informe claramente de existir incompatibilidad por estar de alta profesional en la caja de profesionales (en calidad de no ejercicio temporal) y/o no estar asociado a la SAU. 02_ *sobre el CALENDARIO dispuesto en las bases de la convocatoria.* solicito se me informe sobre la posibilidad de requerir una prórroga de 10 días sobre la fecha estipulada para el 12 de Abril a las 17:00. Motiva dicha solicitud la alta complejidad de la convocatoria y los plazos acotados estipulados por el concurso. 03_ *sobre punto número 6 DOCUMENTOS EXIGIDOS.* solicito se me informe sobre la posibilidad de incluir nuevas piezas sobre la totalidad de las piezas solicitadas. Deseo saber si es condición inapelable de eliminación incorporar nuevo material. (ej. nuevas perspectivas además de las solicitadas) desde ya agradezco su atención y pronta respuesta-	01 (..) a ser arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y que sean ciudadanos naturales o legales, con capacidad de ejercicio profesional; (numeral 3.2 de las bases) Para el ejercicio profesional es legalmente necesario satisfacer las condiciones de aportes a la seguridad social vigentes. Las bases no requieren asociación a SAU. 02 Las bases no prevén la posibilidad de modificar las fechas establecidas. 03 <i>No se admitirán otros planos, dibujos o documentos que los establecidos en estas bases. Si contrariamente a lo establecido, cualquier concursante presentara al concurso dibujos u otros documentos no pedidos, será excluido del mismo.</i> <i>En la memoria podrán incluirse dibujos explicativos, diagramas y documentos que sirvan para aclarar el trabajo presentado, siempre que no se constituyan por su tamaño, en nuevas piezas.</i> (numeral 6.2.5 de las bases) No se puede incorporar nuevo material.
6	01-03-12	1 SE puede edificar bajo las calles Reconquista y/o Mitre?	<i>(...) El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso</i>

			<p>quedado determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas. (...)</p> <p>(numeral 2.1 del programa)</p> <p>La única limitación para la actuación dentro del polígono es la existencia de redes urbanas (que se documentan en anexos) las que pueden condicionar el proyecto.</p>
7	02-03-12	<p>En las bases y anexos se especifica el sector de actuación pero no se define un límite para el volumen edificado y/o a edificar.</p> <p>Se cuenta con este dato?</p>	<p>(...) debe atenderse el dictamen de la CEPCV producido para el presente concurso y agregado en anexos. En particular éste subraya “que en este caso no se identifica ningún Elemento Significativo” en referencia a el Grado 2 del Inventario Patrimonial. En el mismo sentido refuerza que “cabe la posibilidad de producir una sustitución del edificio actual generando incluso una nueva ocupación de suelo”, lo que implica la posibilidad de variar en su totalidad la morfología arquitectónica en el anteproyecto. Se asegura así la mayor apertura a efectos de las propuestas como es usual en los concursos de arquitectura. (...)</p> <p>(numeral 2.6.2 del programa)</p> <p>Solamente corresponde agregar al respecto que en el anteproyecto debe existir un espacio público con la denominación Plaza Golda Meir que incorpore la escultura del maestro Hugo López, que fuera resultado de un concurso y que se localiza en el actual espacio de ese nombre.</p>
8	05-03-12	<p>Solicito informe sobre la altura máxima permitida en el predio de actuación.</p>	<p>(...) “El edificio del Mercado Central está catalogado con el Grado 2 en el Inventario Patrimonial de la Ciudad Vieja, lo que implica: ‘Edificio que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos’. Sin embargo el edificio podrá ser sustituido parcial o totalmente, permitiendo una sobreedificación de hasta 9 metros sobre la altura existente.” (...)</p> <p>(numeral 2.6.2 del programa)</p>
9	06-03-12	<p>A quien corresponda,</p> <p>Escribo ya que en las bases del concurso se explicita que existen visitas al predio del 5 al 10 de marzo de 9 a 11 hs. Mi pregunta es si es necesario coordinar las visitas o se puede ir cualquiera de esos días en ese horario.</p> <p>La otra consulta es si existe una fecha límite para inscribirse.</p>	<p>La asesoría establecerá al menos dos oportunidades para la visita a la totalidad del inmueble afectado al concurso. Los días y horarios de visita serán divulgados públicamente y comunicados por correo electrónico a los concursantes inscriptos. Obviamente, sin perjuicio de ello, los concursantes podrán visitar las áreas públicas y el espacio urbano en cualquier</p>

		Saludos y desde ya muchas gracias.	<p><i>momento.</i> (numeral 2.5 de las bases) No es necesario agendar. Las bases no establecen fecha límite para la inscripción, por razones prácticas se dispone que se recibirán inscripciones hasta la hora 12:00 del día 12 de abril de 2012.</p>
10	06-03-12	Quisiera saber a que se refiere con el espacio destinado a "Sala de Misiones" dentro del punto 2.25 en areas de oficinas. Gracias.	Se trata de un local de trabajo en que desenvuelven sus temporalmente los integrantes de misiones.
11	06-03-12	Quisieramos confirmar visita de 4 personas el jueves a las 9 al edificio del Mercado. Sds	<p><i>La asesoría establecerá al menos dos oportunidades para la visita a la totalidad del inmueble afectado al concurso. Los días y horarios de visita serán divulgados públicamente y comunicados por correo electrónico a los concursantes inscriptos. Obviamente, sin perjuicio de ello, los concursantes podrán visitar las áreas públicas y el espacio urbano en cualquier momento.</i> (numeral 2.5 de las bases) No es necesario agendar.</p>
12	07-03-12	Estimados colegas, adjunto las siguientes consultas: Item 2.1 – Podrían suministrar los limites del predio en formato Cad o en plano acotado (no limite de intervención sino limite de edificación). ¿Podrían suministrar curvas de nivel del predio o niveles puntuales de los cordones de vereda para conocer las pendientes? Gracias y saludos	<p><i>(...) debe atenderse el dictamen de la CEPCV producido para el presente concurso y agregado en anexos. En particular éste subraya “que en este caso no se identifica ningún Elemento Significativo” en referencia a el Grado 2 del Inventario Patrimonial. En el mismo sentido refuerza que “cabe la posibilidad de producir una sustitución del edificio actual generando incluso una nueva ocupación de suelo”, lo que implica la posibilidad de variar en su totalidad la morfología arquitectónica en el anteproyecto. Se asegura así la mayor apertura a efectos de las propuestas como es usual en los concursos de arquitectura. (...)</i> (numeral 2.6.2 del programa) Solamente corresponde agregar al respecto que en el anteproyecto debe existir un espacio público con la denominación Plaza Golda Meir que incorpore la escultura del maestro Hugo López, que fuera resultado de un concurso y que se localiza en el actual espacio de ese nombre. En el anexo gráfico: <i>01 plano general, relevamiento planimétrico y altimétrico, dwg</i> se encuentra la información aludida.</p>
13	07-03-12	Buenas tardes, me gustaría saber si ya se instrumentaron los días de visita del local del Mercado Central	<p><i>visitas al inmueble: 5 al 10 de marzo de 2012, de 9:00 a 11:00 horas</i> Según el calendario incluido en la convocatoria.</p>

		saludos	
14	07-03-12	<p>Consulta:</p> <p>En las bases se indica:</p> <p>2.6 información del inmueble</p> <p>2.6.2 De acuerdo con el Pliego de referencia: «El edificio del Mercado Central está catalogado con el Grado 2 en el Inventario Patrimonial de la Ciudad Vieja, lo que implica: 'Edificio que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos'. Sin embargo el edificio podrá ser sustituido parcial o totalmente, permitiendo una sobreedificación de hasta 9 metros sobre la altura existente».</p> <p>Se asume por lo anterior que el hecho de mantener el edificio existente no será un punto a favor a la hora de la evaluación de los proyectos? , o a la inversa el demoler el local no implicará restar puntos a la hora de ser juzgado?. Frente a dos proyectos con igualdad de posibilidades el que demuelan o mantengan la edificación actual, no será causa de eliminación o permanencia sino otros factores.</p>	<p><i>El jurado valorará los anteproyectos sobre la base de los elementos de evaluación que se especifican seguidamente. Tratándose de elementos de naturaleza cualitativa, la evaluación de cada propuesta proyectual atenderá la proporción y equivalencia comparativa entre los anteproyectos. (...) y establece los criterios de sostenibilidad (...) calidad urbana y ambiental (...) calidad arquitectónica (...) eficiencia funcional, distribución de los espacios y viabilidad económica (...)</i></p> <p>(numeral 8.2.2 de las bases)</p> <p>Son las previsiones para el trabajo del jurado existentes al respecto.</p>
15	08-03-12	<p>quería confirmar si las visitas al inmueble son hasta el sábado 10 inclusive</p> <p>agradezco rápida respuesta</p>	<p>Según el calendario incluido en la convocatoria estaban previstas las <i>visitas al inmueble: 5 al 10 de marzo de 2012, de 9:00 a 11:00 horas.</i></p> <p>En las aclaraciones publicadas el pasado 13 de marzo <i>se establecen dos nuevas oportunidades para la visita al inmueble, los días lunes 19 y martes 20 de marzo próximos entre la hora 9:00 y la hora 11:00, en las mismas condiciones de las anteriores cinco ocasiones.</i></p>
16	09-03-12	<p>Buen día,</p> <p>Quería consultar si en el concurso CAF se pueden plantear intervenciones anivel urbano fuera de lo limites establecidos en las bases??</p> <p>Por ejemplo alguna intervencion en la Plaza España ubicada al sur del mercado.</p> <p>Espero las respuesta,</p> <p>Muchas gracias,</p>	<p><i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i></p> <p>(numeral 2.1 del programa)</p> <p>Son las previsiones existentes al respecto.</p>
17	09-03-12	<p>Item 6.1:</p> <p>Dice textualmente: “Garage publico subterráneo”</p> <p>Por favor aclarar si necesariamente debe estar en subsuelo o eso queda a criterio del proyectista.</p> <p>Gracias</p>	<p><i>(..) las actuaciones objeto del presente concurso queda comprendido por lo expresado por el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública Internacional N° 300/2008, aprobado por el Decreto N° 32.496, que en su artículo 1.1.3 expresa: La Unidad de Actuación Mercado Central (...) corresponde al edificio del Mercado y los espacios públicos adyacentes</i></p>

			<p>(...) y proyecto y construcción de estacionamiento colectivo subterráneo o ampliación del existente. (numeral 2.1 del programa) Es a partir de dicha indicación que en el numeral 3.3 del programa se deriva que los estacionamientos se localizarían por debajo de la cota +10.00 de referencia existente en el <i>plano general, relevamiento planimétrico y altimétrico.dwg</i> incluido en anexos del programa. Esta indicación no resulta vinculante.</p>
18	09-03-12	<p>Estimados colegas: Cual es el procedimiento de respuestas a consultas? En las bases dice que las respuestas se dan el 27 de marzo de 2012. a solo 15 días de la entrega. Suponemos que esto es la última fecha de respuestas ya que muchas de las consultas son determinantes para la definición de los partidos. ¿Cuál es la primer fecha de ronda de respuestas? Muchas gracias</p>	<p><i>La asesoría informará a la CAF y comunicará públicamente, a la SAU y personalmente por correo electrónico a todos los concursantes inscriptos, las respuestas a las consultas y las aclaraciones efectuadas, dentro del plazo establecido y sin identificar a los autores de la consulta.</i> (numeral 4.3 de las bases) Con fecha 13 de marzo se hizo una primera publicación de las respuestas a las consultas recibidas a ese momento.</p>
19	09-03-12	<p>*buen día* he retornado ayer a Uruguay quisiera ver el inmueble del Concurso para el Caf veo que es hasta mañana sabado 10 vivo en Maldonado, mañana trabajo y podré acercarme hasta alli *podria ir por favor el dia lunes??* *gracias!!</p>	<p>Según el calendario incluido en la convocatoria estaban previstas las <i>visitas al inmueble: 5 al 10 de marzo de 2012, de 9:00 a 11:00 horas.</i> En las aclaraciones publicadas el pasado 13 de marzo <i>se establecen dos nuevas oportunidades para la visita al inmueble, los días lunes 19 y martes 20 de marzo próximos entre la hora 9:00 y la hora 11:00, en las mismas condiciones de las anteriores cinco ocasiones.</i></p>
20	09-03-12	<p>Estimados: con respecto a las visitas al predio, según lo indicado la fecha limite es hasta el 10.03.2012, y es sábado. Eso está bien? En caso de ser así, es necesario registrarse para realizar la visita, o voy directamente en el horario indicado? Muchas gracias</p>	<p>Según el calendario incluido en la convocatoria estaban previstas las <i>visitas al inmueble: 5 al 10 de marzo de 2012, de 9:00 a 11:00 horas.</i> En las aclaraciones publicadas el pasado 13 de marzo <i>se establecen dos nuevas oportunidades para la visita al inmueble, los días lunes 19 y martes 20 de marzo próximos entre la hora 9:00 y la hora 11:00, en las mismas condiciones de las anteriores cinco ocasiones.</i> No es necesario hacer ningún registro.</p>
21	13-03-12	<p>Preguntas 1- 1- Que es "Reprografía, Comunicación y Datos" y a que parte del programa está asociada?, que función cumple?, son 6 unidades, es mejor que estén dispersas o agrupadas? Es un espacio cerrado o puede ser vidriado?</p>	<p>1 La actividad 226 <i>REPROGRAFÍA, COMUNICACIONES, DATOS</i> forma parte de 2.2 <i>Área de oficinas</i> de 2 <i>ESPACIOS PRIVADOS</i> cuya concreción arquitectónica es parte del <i>conjunto de elementos a componer arquitectónicamente</i> por el concursante.</p>

2- 2- Que son las "Salas de misiones" y a que parte del programa está asociada? (que función cumple?)

33 3- No se hace referencia a escalera de incendio. Hay que colocar una?

4 4- Respecto a las piezas de entrega, se pueden agregar pequeños esquemas explicativos de la idea?

5- 5- Se pueden agregar más perspectivas en la diagramación?

6- En el sector del programa referido a "2. ESPACIOS PRIVADOS", se especifican las aéreas de cada parte y luego al final se hace referencia a "circulaciones, apoyos y margen de ajuste": Que se quiere decir con "apoyos y margen de ajuste"? (fundamentalmente esto último)

7- 7- El "centro de datos y aire acondicionado" se encuentra den la parte del programa de "2.PRIVADOS". Es posible que no se coloque en el mismo nivel que las oficinas?

Agradecemos pronta respuesta,

Muchas gracias

2

Sala de misiones es un local de trabajo en que desenvuelven sus temporalmente los integrantes de misiones.

3

El factor seguridad deberá incorporarse en todas las decisiones de diseño, velando tanto por la protección de las personas como del inmueble, sin interferir con los usos esperados. Se deberán considerar los sistemas de seguridad que disminuyan el nivel de riesgo asociado a las actividades a desarrollarse en el edificio.

Comprende tanto la seguridad estructural, como la seguridad de incendios y los aspectos de seguridad de utilización: seguridad en el uso la operación y la movilidad, seguridad de los ocupantes y la protección de los bienes, la seguridad en las instalaciones y la seguridad ante los agentes climáticos.

(numeral 4.6 del programa)

4

Ver numeral 6.2 de las bases.

No se admitirán otros planos, dibujos o documentos que los establecidos en estas bases. Si contrariamente a lo establecido, cualquier concursante presentara al concurso dibujos u otros documentos no pedidos, será excluido del mismo.

5

En la memoria podrán incluirse dibujos explicativos, diagramas y documentos que sirvan para aclarar el trabajo presentado, siempre que no se constituyan por su tamaño, en nuevas piezas.

(numeral 6.2.5 de las bases)

6

Apoyar 3. tr. Favorecer, patrocinar, ayudar. (RAE)

Margen 4. amb. Ocasión, oportunidad, holgura, espacio para un acto o suceso. U. m. en m. (RAE)

Ajustar 1. tr. Hacer y poner algo de modo que case y venga justo con otra cosa. U. t. c. prnl. (RAE)

7

El contenido de las condiciones programáticas expresa la finalidad del problema objeto del concurso y enumera el conjunto de elementos a componer arquitectónicamente. Las referencias a aspectos funcionales se realizan a efectos de precisar el alcance de las actividades a llevarse a cabo

			<p>y las necesidades y voluntad de la CAF, así como de la Intendencia, al respecto.</p> <p>(numeral 3.1 del programa)</p> <p>Son las previsiones existentes al respecto.</p>
22	13-03-12	<p>Estimados,</p> <p>Hemos revisado cuidadosamente los archivos incluidos en el CD y no existe ninguno nombrado:</p> <p>01 plano general, relevamiento planimétrico y altimétrico, dwg tal como se indica en la respuesta 12.</p> <p>Por favor podrían enviarnos por mail dicho archivo?</p> <p>Muchas gracias,</p>	<p>Efectivamente el archivo incluido en el CD al que se aludió, está denominado: <i>RELEVAMIENTO MERCADO CENTRAL V2004 01-02-2012.DWG</i> y no como erróneamente de escribió en las respuestas.</p> <p>En las aclaraciones remitidas el pasado 13 de marzo se adjuntó el archivo denominado: <i>revisión_Relevamiento.dwg</i> por el cual se rectifica el límite sur del área de actuación en el espacio público.</p>
23	13-03-12	<p>Solicito se nos agregue a la lista de mails del concurso del caf, tanto a esta dirección ____, así como ____, perteneciente a ____ (N° ins. 248) ya que no nos ha llegado la información sobre respuestas y aclaraciones enviados en el día de hoy.</p> <p>Muchas gracias</p>	<p>Cuando se estableció más de una dirección de correo electrónico en el formulario de inscripción y retiro de bases y programa, se incluyó en la lista de correos únicamente el que fue registrado en primer lugar.</p> <p>En este caso, la dirección ahora aportada ya figuraba en segundo lugar en la inscripción N° 226, no así en la N° 248.</p>
24	13-03-12	<p>Quisiera saber porque no me llegaron las aclaraciones del concurso enviadas al resto de los inscriptos.</p> <p>Mi numero de retiro de bases es 248.</p>	<p>La lista de direcciones de correo para el envío de la primer tanda de respuestas se cerró el día 7 de marzo pasado y la inscripción se registró el día 8.</p>
25	13-03-12	<p>Buenas,</p> <p>Les escribo por que en la lista de distribución de mail mi nombre está mal escrito y quisiera corregirlo para evitar cualquier tipo de inconveniente que pueda surgir después.</p> <p>Saludos y gracias</p>	<p>Se rectificará.</p>
26	14-03-12	<p>Estimados colegas de la comisión asesora,</p> <p>Tema 1:</p> <p>Aun después de leer sus respuestas a las preguntas numero 7 y 12, sigue siendo confuso el tema de las zonas no edificables dentro del límite de actuación, por lo tanto:</p> <p>1.1) ¿Puedo edificar y ocupar con programa y con el máximo de la altura permitida cualquier punto dentro del límite de actuación, llegando a colocar el borde del edificio contra dicho límite y por lo tanto ocupando veredas y/o calzadas actuales?</p> <p>En caso contrario, por favor aclarar:</p> <p>1.2) ¿Existe un ancho mínimo de vereda y/o retiro de cualquier tipo a ser</p>	<p>Tema 1</p> <p><i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa. (...) Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto N° 30.565 de 4-12-2003 (...) Digesto Departamental, Volumen X: De los Espacios Públicos y de Acceso al Público.</i></p>

	<p>observado sobre cualquiera de las calles (Ciudadela, Canelones, Bartolomé Mitre, Reconquista) ; o dicho ancho es a criterio del proyectista pudiendo, por lo tanto, ser cero?</p> <p>1.3) ¿Es posible modificar el ancho y/o el eje de las calles Ciudadela y Canelones, en el sector incluido en el límite de actuación?</p> <p>Tema2:</p> <p>2.1) En el punto 5.4.4 se menciona que “...se abstendrá de premiar trabajos que se aparten de las condiciones de costo establecidas”, y en el punto 4.1 “...el anteproyecto deberá cuidar que los costos de las obras se enmarquen en el monto de inversión disponible para la ejecución completa de la obra civil...”; ¿Cuál es el monto disponible para la ejecución completa de la obra?</p> <p>2.2) ¿Se considera un incumplimiento en las condiciones de costo presentar un proyecto cuya planilla de costos esté por encima de este número u otro número de referencia?</p> <p>Tema 3:</p> <p>3.1) Por favor aclarar que se entiende por “semipeatonalización” de una calle.</p> <p>Desde ya muchas gracias.</p>	<p>(numeral 6.1 del programa)</p> <p><i>Los propietarios de los predios linderos a las vías de tránsito del departamento de Montevideo, están obligados a construir veredas a su exclusivo cargo en los lugares y condiciones que determina este Título, a mantenerlas en buen estado de conservación y a reconstruirlas cuando su estado, a juicio de la Intendencia, no permita una reparación adecuada. La obligación de reconstruir o reparar, se hace extensiva a las instituciones públicas o privadas que, con motivo o a causa de sus obras, deterioren las veredas, debiendo la Intendencia a petición de los interesados, controlar que la reconstrucción se efectúe correctamente. Los usuarios a cualquier título de predios de propiedad de la Intendencia serán los obligados a cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior.</i></p> <p>(artículo D.2179 del Volumen VII del Digesto)</p> <p><i>Definición de Vereda: Vereda es el área pavimentada de las aceras de acuerdo a lo preceptuado por el artículo D. 2179.1.</i></p> <p>(artículo R.899 del Volumen VII del Digesto)</p> <p><i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i></p> <p>(numeral 2.1 del programa)</p> <p>Tema 2</p> <p><i>Si bien la inversión prevista no constituye una limitación para las propuestas, el anteproyecto deberá tener en cuenta la condición que supone la inversión necesaria, por lo que concursante debe elaborar el cómputo presupuestal que se corresponda estrictamente con la edificación y los espacios que diseñe.</i></p> <p>(numeral 5.4 del programa)</p> <p>Son las previsiones existentes al respecto.</p> <p>Tema 3</p> <p><i>Semipeatonalizar consiste en facilitar la presencia de los peatones sin expulsar del todo coches y motos (Arroyo, Francesc: 2012)</i></p> <p><i>En el anteproyecto debe existir un espacio público con la denominación Plaza Golda Meir que incorpore la escultura del maestro Hugo López. Ésta</i></p>
27 14-03-12	Estimados/as Consulta del concurso CAF: se puede correr la escultura mencionada (del	

		maestro Hugo Lopez) hacia otro espacio público proyectado en otra ubicación distinta a la existente? Y así mismo la plaza Golda Meir? Saludos, gracias	<i>fue el resultado de un concurso y se localiza en el actual espacio de aquél nombre.</i> (aclaración 4 remitida el pasado 13 de marzo) Son las previsiones existentes al respecto.
28	14-03-12	1.- Se hace notar que los cortes solicitados a escala 1/100 con inclusión de exteriores no entran en el ancho de un panel A1 suponiendo una dificultad de lectura de los mismos en el caso más que probable que los cartones queden separados en altura al ser colgados	<i>Para su exposición, las láminas se colgarán alineadas horizontalmente de izquierda a derecha.</i> (numeral 6.2.3 de las bases) Son las previsiones existentes al respecto.
29	14-03-12	Favor aclarar en que consiste el rubro 312 apoyo de seguridad y conserjería 150m2	Apoyar 3. tr. <i>Favorecer, patrocinar, ayudar.</i> (RAE) Conserjería 2. f. <i>Habitación que el conserje ocupa en el edificio que está a su cuidado.</i> (RAE) Conserje 1. com. <i>Persona que tiene a su cuidado la custodia, limpieza y llaves de un edificio o establecimiento público.</i> (RAE)
30	14-03-12	Buenas tardes Somos una empresa Uruguaya dedicada a la Detección de Incendio, poseemos varios sistemas de detección especiales que aplicarían a este tipo de proyectos, además de los sistemas convencionales, como por ejemplo detección lineal de temperatura para estacionamientos subterráneos, detección inalámbrica para edificios históricos y sistemas de aspiración para salas de cine o lugares donde la altura es tal que no funcionaría un detector de humo. La consulta es si hay alguna manera de saber quienes son las empresas que se presentaran al concurso para poder ofrecerles este tipo de tecnología. O si podemos hacer una presentación informativa en vuestro organismo para los asociados que pudieran estar interesados en conocer el funcionamiento de este tipo de sistemas de ultima generación? Saludos cordiales	no corresponde
31	14-03-12	Estimado, en la respuesta 12 se refiere al: 01 plano general, relevamiento planimétrico y altimétrico, dwg Hemos revisado cuidadosamente los archivos incluidos en el CD y no existe ningún archivo con ese nombre. Los archivos dwg contenidos en el CD son: ubicación_7104.dwg plantas_cortes_fachadas_7104.dwg infraestructura.dwg nuevas alineaciones 20_07_07.dwg	Efectivamente el archivo incluido en el CD al que se aludió, está denominado: <i>RELEVAMIENTO MERCADO CENTRAL V2004 01-02-2012.DWG</i> y no como erróneamente de escribió en las respuestas. En las aclaraciones remitidas el pasado 13 de marzo se adjuntó el archivo denominado: <i>revisión_Relevamiento.dwg</i> por el cual se rectifica el límite sur del área de actuación en el espacio público.

		<p>saneamiento.dwg Relevamiento Mercado Central V2004 01-02-2012.dwg matriz presupuesto_7102.dwg rotulo_7103.dwg Por favor confirmar si hay un error en el nombre del archivo de la respuesta 12, si nos falta ese archivo en el CD (en cuyo caso te agradecería si lo pueden enviar por mail), o si se refiere a uno de los archivos listados. Muchas gracias,</p>	
32	14-03-12	<p>Estimados: Con respecto al programa, puntos (321, 322, 323 y 611), acerca de los estacionamientos. Se enuncia el área que requiere por vehículo, son unos 25m², la pregunta es: esta área incluye la superficie de maniobra del vehículo, o debería incrementarse parte de lo indicado en "circulación y margen de ajuste" para dicha superficie de maniobra, entrada y salida? Gracias</p>	<p>Ver artículos D.4082.50 a D.4082.62 del Volumen IV del Digesto.</p>
33	15-03-12	<p>consultas 1-debido a la fuerte pendiente del terreno; la altura de 9 metros por sobre el edificio existente, esta referida a la recta de comparación? 2- es posible intervenir sobre la unidad exterior del teatro Solís? 3-a que profundidad llegan las fundaciones de la construcción existente?</p>	<p>1 Ver artículos D.159 a D.167 del Volumen XV del Digesto. 2 <i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i> (numeral 2.1 del programa) 3 <i>En los anexos se incluye la totalidad de la información gráfica disponible en la Intendencia respecto al edificio existente.</i> (numeral 2.6.3 del programa) Son las previsiones existentes al respecto.</p>
34	15-03-12	<p>A quien corresponda, Les mando unas dudas que nos han surgido. 1- En Normas de presentación, dentro del apartado Documentos exigidos 6.2.2, se menciona en el punto a: Planta General escala 1:300. ¿Es correcto? ¿Podría ser en 1:500 dado que es una planta de emplazamiento?</p>	<p>1 Rige lo dispuesto por el numeral 6.2 de las Bases. 2 <i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las</i></p>

		<p>2- ¿Podrían facilitarnos la información referente al Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S) y el Factor de Ocupación Total (F.O.T.)? Muchas gracias</p>	<p><i>normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa. (...) Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto Nº 30.565 de 4-12-2003.</i> (numeral 6.1 del programa)</p>
35	15-03-12	<p>1_ ¿Por qué no dieron los gráficos del Solís? ¿Es posible que los suministren? 2_ ¿La altura máxima edificable de 9 m por encima del edificio existente, es aplicable a todo el perímetro de actuación (Poligonal POL1 según bases) ? Esta línea, es horizontal o paralela a la pendiente del terreno, es posible graficarla? Es posible graficar el perímetro del volumen construible? 3_ ¿Respecto al Punto 3.3 de las Bases literal C "Incompatibilidades" : ¿Mas allá de algunas dependencias que figuran en los rótulos de los gráficos entregados como el Departamento de Planificación o el Departamento de desarrollo Ambiental o la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, podría especificar con más precisión cuales son las dependencias de la IMM que han tenido participación en la preparación del concurso? 4_ ¿El dinero para la realización y mantenimiento de la totalidad de la obra lo pone todo la CAF o por el contrario, la CAF financia y mantiene solamente las áreas que le corresponden a ella de acuerdo a lo establecido en las bases y la intendencia financia y mantiene las áreas que le corresponde a la IM? 5_ El plano de las nuevas alineaciones entregado en las bases (en Intendencia Urbanos 7107 a 7109) corresponde específicamente a los límites de edificación para esa manzana? es posible actualizar ésta información?, porque al superponerlo con el plano de la POL 1, no coincide en algunos sectores.</p>	<p>1 <i>La Asesoría Técnica se esforzará en reducir el número y dimensiones de los elementos que integren los trabajos al mínimo indispensable (...)</i> (SAU - Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo) En ese sentido, se suministraron los gráficos <i>mínimos indispensables</i> para la elaboración de los anteproyectos <i>para la comprensión</i> de los mismos (...) <i>y para la selección que debe hacer el Jurado.</i> (ibídem) 2 Ver artículos D.159 a D.167 del Volumen XV del Digesto. <i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa. (...) Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto Nº 30.565 de 4-12-2003.</i> (numeral 6.1 del programa) Son las previsiones existentes al respecto. 3 <i>c que sea funcionario con responsabilidad de dirección o conducción en las dependencias de la Intendencia que hayan tenido participación en la preparación del concurso o de la Licitación Pública Internacional Nº 300/2008, aprobada por el Decreto Nº 32.496 o que estuviese vinculado comercial y/o profesionalmente y/o familiarmente en primer grado, en el momento del concurso, con éstos;</i> (numeral 3.3 de las bases)</p>

			<p>Son las previsiones existentes al respecto. Siendo funcionario con responsabilidad de dirección o conducción puede conocer si su dependencia ha tenido participación.</p> <p>4</p> <p><i>CAF Corporación Andina de Fomento, promotor del concurso (...) Intendencia Intendencia de Montevideo, auspiciante del concurso.</i> (numeral 1.2 de las bases)</p> <p><i>4.1 Promotor es la persona física o jurídica, pública o privada que solicita la solución de un problema arquitectónico o urbanístico por medio del Concurso.</i> (SAU - Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo)</p> <p><i>La CAF, a partir de la obtención del inmueble del ex Mercado Central en régimen de concesión por parte de la Intendencia, contratará las obras necesarias para instalar en éste su sede en el país. A estos efectos y según lo acordado, la CAF debe someter a consideración de la Intendencia un anteproyecto arquitectónico, para lo cual solicitó a ésta la correspondiente autorización a efectos de convocar un concurso público nacional de anteproyectos.</i> (numeral 1.1 de las bases)</p> <p>5</p> <p><i>Si existieran desacuerdos entre los gráficos de relevamiento y la situación existente, a efectos del anteproyecto se tomarán como válidos únicamente los contenidos del primero. Los ajustes que puedan requerirse de derivarán para la confección del proyecto ejecutivo.</i> (numeral 2.6.3 del programa)</p> <p>A estos efectos, el gráfico de relevamiento de la situación existente se tomará como válido únicamente el contenido del archivo denominado: <i>RELEVAMIENTO MERCADO CENTRAL V2004 01-02-2012.DWG</i>.</p> <p>En las aclaraciones remitidas el pasado 13 de marzo se adjuntó el archivo denominado: <i>revisión_Relevamiento.dwg</i> por el cual se rectifica el límite sur del área de actuación en el espacio público.</p>
36	15-03-12	<p>Estimados, van a continuación las siguientes consultas:</p> <p>* ¿El comedor del ítem 1.3.1 es de uso exclusivamente interno de funcionarios de CAF o es abierto al público?</p> <p>* En los metrajes del programa no están identificadas las áreas para las cabinas de proyección, ¿esta área debe restarse de los metros</p>	<p>La actividad <i>1.3 comedor</i> está comprendida en <i>1 ESPACIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS</i>. (numeral 3.2 del programa)</p> <p><i>El contenido de las condiciones programáticas expresa la finalidad del problema objeto del concurso y enumera el conjunto de elementos a</i></p>

		cuadrados destinados a cada sala?	<p><i>componer arquitectónicamente. Las referencias a aspectos funcionales se realizan a efectos de precisar el alcance de las actividades a llevarse a cabo y las necesidades (...). La atención para cada una de las actividades detalladas es obligatoria. Las áreas estimadas se consideran adecuadas a los fines previstos.</i></p> <p>(numeral 3.1 del programa)</p> <p>Son las previsiones existentes al respecto. En ningún caso se ha desagregado el conjunto de requerimientos funcionales particulares de las actividades.</p>
37	15-03-12	<p>Según los siguientes puntos:BASES:- punto 3.4.1.- "Todos los trabajos presentados serán anónimos. La conservación del anonimato hasta el fallo final es imperativa..."-punto 4.3.- "La asesoría informará a la CAF y comunicará públicamente, a la SAU y personalmente por correo electrónico a todos los concursantes inscriptos, las respuestas a las consultas y las aclaraciones efectuadas, dentro del plazo establecido y sin identificar a los autores de la consulta"- punto 6.1.2.- "Las piezas que integran cada trabajo no pueden llevar firma, seudónimo, lema ni señal o indicación alguna que pueda servir para identificar a su autor, debiéndose observar esta condición aún en los márgenes de las piezas, en su dorso o en su envoltura."- punto 6.2.4.- "El concursante deberá asegurar el anonimato de todos los archivos digitales que incluya."- punto 7.1.- Todo el procedimiento y su aplicación deben asegurar el más perfecto anonimato de los trabajos presentados a la oposición..."- punto 7.2.1.- "Los trabajos serán recibidos por el escribano público designado al efecto. El portador de los trabajos no será su autor."- punto 7.3.- "Seguridad del anonimato. Cumplida la instancia de recepción, la asesoría, excluida toda persona que haya presenciado la entrega, procederá a efectuar la apertura de los paquetes."- punto 8.1.2.- La exclusión de aquellos trabajos no admitidos (...) podrá deberse a: c) quebrantamiento del anonimato...</p> <p>Nos queda suficientemente clara la exigencia de anonimato de los participantes en todas las instancias del concurso, por lo que agradeceríamos a la Asesoría Técnica su colaboración en el mantenimiento del mismo enviando las respuestas a las consultas vía e-mail con copia oculta (CCO), de la misma forma que fue enviado este mensaje a todos los participantes revelados por la Asesoría en la primera evacuación de dudas.</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p><i>Asegurar el anonimato de los trabajos. Todos los trabajos deben ser anónimos, por lo que la conservación del anonimato hasta el fallo final es imperativa. La Asesoría Técnica debe tomar todas las disposiciones pertinentes para que nada en contrario pueda ser objetado.</i></p> <p>(artículo 6.5.6 del Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo de la SAU)</p> <p>Todas las previsiones de anonimato del Reglamento y de las bases del presente concurso, refieren a la instancia de oposición del mismo y ninguna de ellas al proceso previo.</p>

38	15-03-12	A quien corresponda; Quisiera saber qué posibilidad existe de aplazar la fecha final de entrega. Ya que se trata de un proyecto complejo y de grandes dimensiones y que la semana de turismo (feriado oficial del rubro construcción) acorta los plazos disponibles para la entrega. Sin otro particular agradece una pronta respuesta;	Las bases no prevén la posibilidad de modificar las fechas establecidas.
39	15-03-12	Hola: En el plano de Revisión_Relevamiento, el Pólígono 2 de no intervención, expresa el área que no participa en la licitación, queda claro en cuanto a la planimetría, la consulta es: SI ES VÁLIDO PARA LA ALTIMETRIA TAMBIÉN. Gracias	<i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i> (numeral 2.1 del programa) Son las previsiones existentes al respecto.
40	16-03-12	Estimados adjunto una nueva consulta, Los espacios del ítem 2.2 – en particular los de área 4 o 5 m2 (ítems 2.2.2 y 2.2.3), ¿requieren estar delimitados por mamparas como despachos individuales o pueden estar distribuidos en un área común? Gracias	<i>El contenido de las condiciones programáticas expresa la finalidad del problema objeto del concurso y enumera el conjunto de elementos a componer arquitectónicamente. Las referencias a aspectos funcionales se realizan a efectos de precisar el alcance de las actividades a llevarse a cabo y las necesidades (...) La atención para cada una de las actividades detalladas es obligatoria. Las áreas estimadas se consideran adecuadas a los fines previstos.</i> (numeral 3.1 del programa) Son las previsiones existentes al respecto.
41	16-03-12	Les solicitamos el re-envío del archivo: revisión_Relevamiento.dwg debido a que nos fué imposible abrirlo en diferentes equipos, suponemos que el error está en el mismo archivo. Muchas gracias.	Se realizará nuevo envío.
42	16-03-12	A quien corresponda. Teniendo en cuenta la complejidad programática del edificio y que la semana de Turismo es licencia oficial del rubro de la Construcción; por este medio solicitamos a uds. información con respecto a la posibilidad de otorgar una prórroga para la fecha de entrega. saludos,	Las bases no prevén la posibilidad de modificar las fechas establecidas.
43	16-03-12	En el punto 6.22 numeral c, se solicitan 2 cortes escala 1/100 que deben incluir los espacios exteriores. Dadas las dimensiones de los cartones es imposible plasmar esto por lo	Rige lo dispuesto por el numeral 6.2 de las Bases.

	<p>menos para el corte paralelo a calle Ciudadela. La consulta se refiere a si es correcta la escala 1/100 o debería ser 1/200 como el resto de las piezas. En caso de que sea 1/100, se deberá hacer en dos partes?</p>		
44	16-03-12	<p>1. las oficinas de ejecutivos principales y ejecutivos tienen que ser células cerradas (independientes) o pueden estar en una planta integrada? 2. que representa la polilínea verde (POL 3), en el layer polígonos auxiliares, en el archivo "relevamiento del mercado central.dwg" (agrimensura)? es una área en la que no se puede intervenir o a que se refiere? es una zona donde la intervención en profundidad está imitada??? 3. en el sector de los equipos exteriores del solís, según las bases no se pueden tocar ni trasladar los equipos. pero que tipo de intervención está permitida, hasta donde es válido modificar su estructura y/o cerramiento? 4. en que consiste el área de seguridad y conserjería? porque dice 150m² y nos parecía muy grande. muchas gracias, esperamos respuesta.</p>	<p>1 <i>El contenido de las condiciones programáticas expresa la finalidad del problema objeto del concurso y enumera el conjunto de elementos a componer arquitectónicamente. Las referencias a aspectos funcionales se realizan a efectos de precisar el alcance de las actividades a llevarse a cabo y las necesidades (...) La atención para cada una de las actividades detalladas es obligatoria. Las áreas estimadas se consideran adecuadas a los fines previstos.</i> (numeral 3.1 del programa) Si bien existe la mayor amplitud para el carácter de la propuesta en el anteproyecto al respecto, se puede informar que actualmente CAF dispone en general, los puestos de trabajo bajo el concepto de "open office", con divisorias de media altura entre éstos -como se desprende de las áreas dispuestas para cada uno de ellos-.</p> <p>2 <i>POL. 3, POLÍGONO DE CAUTELA, expresa el área de pasaje de infraestructura del Teatro Solís.-</i> (referencias en gráfico "relevamiento del mercado central.dwg") <i>Cautela (Del lat. cautēla, de cautus, cauto). 1. f. Precaución y reserva con que se procede. (RAE)</i></p> <p>3 <i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i> (numeral 2.1 del programa)</p> <p>4 Rige lo establecido por el numeral 3.2 del programa. Conserje 1. com. Persona que tiene a su cuidado la custodia, limpieza y llaves de un edificio o establecimiento público. (RAE)</p>

45	16-03-12	<p>2-1 "el alcance planimétrico de la intervención....queda determinado por el plano de localización.." actualizado en la primera respuesta a las consultas, pregunta, ¿se puede excavar en todo el perímetro delimitado por la pol 1 e dicho plano de localización? excluyendo las áreas de las pol 2 y pol 3? pregunta, ¿pueden adjuntar algún gráfico que incorpore al Solís a la fachada de la calle Ciudadela? ¿fachadas o cortes que permitan leer la altimetría de dicho teatro?</p>	<p><i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas. El alcance general de las actuaciones objeto del presente concurso queda comprendido por lo expresado por el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública Internacional N° 300/2008, aprobado por el Decreto N° 32.496, que en su artículo 1.1.3 expresa: La Unidad de Actuación Mercado Central (...) corresponde al edificio del Mercado y los espacios públicos adyacentes, especialmente la Plaza que se encuentra entre la fachada Sur del Teatro Solís y la fachada norte del Mercado (Plaza Golda Meir); incorporando la calle Reconquista. Las intervenciones en esta área comprenden: (...) proyecto y construcción de estacionamiento colectivo subterráneo o ampliación del existente.</i></p> <p>(numeral 2.1 del programa)</p> <p><i>La Asesoría Técnica se esforzará en reducir el número y dimensiones de los elementos que integren los trabajos al mínimo indispensable (...)</i></p> <p>(SAU - Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo)</p> <p>En ese sentido, se suministraron los gráficos <i>mínimos indispensables</i> para la elaboración de los anteproyectos <i>para la comprensión</i> de los mismos (...) <i>y para la selección que debe hacer el Jurado.</i> (ibídem)</p>
46	19-03-12	<p>preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. cuales son los retiros a conciderar? 2. fos a contemplar? 3. se permiten salientes? 4. algunas de las vias de circulacion del predio tienen ensanches previstos? <p>desde ya muchas grs.</p>	<p><i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa.</i></p> <p><i>Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto N° 30.565 de 4-12-2003. (...) Digesto Departamental, Volumen XV: Planeamiento de la Edificación. (...) Digesto Departamental, Volumen VII: Obras. (...) Digesto Departamental, Volumen X: De los Espacios Públicos y de Acceso al Público.</i></p> <p>(numeral 6.1 del programa)</p> <p>Son las previsiones existentes al respecto.</p>

47	19-03-12	<p>Estimados adjunto nuevas consultas: Con relacion a las áreas,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿cual es el margen de tolerancia (+/-) de las áreas estipuladas para cada local? 2. ¿Cuál es el porcentaje de tolerancia para el área total constuida y para los subtotales por sector? 	<p><i>La atención para cada una de las actividades detalladas es obligatoria. Las áreas estimadas se consideran adecuadas a los fines previstos. Todo anteproyecto que no contemple adecuadamente las actividades programadas será eliminado.</i> (numeral 3.1 del programa) (...) <i>margen de ajuste</i> (estipulación reiterada del numeral 3 del programa) Margen 4. <i>amb. Ocasión, oportunidad, holgura, espacio para un acto o suceso. U. m. en m. (RAE)</i></p>
48	19-03-12	<p>con respecto a las piezas de entrega, las que estan a escala 1:100 superan el formato A1 provocando un corte no deseado en el desarrollo de la pieza a pesar de esto, se mantiene el formato y las escalas solicitadas ? saludos</p>	<p>Rige lo dispuesto por el numeral 6.2 de las Bases.</p>
49	19-03-12	<p>ASESOR DEL CONCURSO CAF Estimado, adjuntamos a usted las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Es posible la realización de cateos en la zona sur del predio sobre las calles Camacué, Bartolomé Mitre y Ciudadela ? 2) Es posible la realización de un cateo para conocer el nivel actual de fundación del Mercado ? 3) Dada la importante inversión que implica a la ciudad el presente concurso, y dado que la Unidad Externa del Teatro Solís actúa como un "tapón" de la vinculación urbana del proyecto en sus zonas norte y oeste, no existe la posibilidad de cambiar de lugar las unidades externas del Teatro Solís ? 4) Dada la complejidad del programa, y en función lograr un mayor número de proyectos participantes, se solicita una prórroga de 15 días. Sin más le saludan cordialmente 	<p>1) <i>La Asesoría Técnica se esforzará en reducir el número y dimensiones de los elementos que integren los trabajos al mínimo indispensable (...)</i> (SAU - Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo) En ese sentido, se suministraron los gráficos <i>mínimos indispensables</i> para la elaboración de los anteproyectos <i>para la comprensión</i> de los mismos (...) <i>y para la selección que debe hacer el Jurado.</i> (cursivas íbidem) En ese sentido el <i>09 Informe del estudio de suelos, 2012</i> incluido en el numeral 7.2 del programa se entiende suficiente a los efectos del anteproyecto.</p> <p>2) <i>En los anexos se incluye la totalidad de la información gráfica disponible en la Intendencia respecto al edificio existente.</i> (numeral 2.6.3 del programa)</p> <p>3) <i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i> (numeral 2.1 del programa)</p> <p>4)</p>

			Las bases no prevén la posibilidad de modificar las fechas establecidas.
50	19-03-12	<p>Consultas:</p> <p>01- Sobre el punto 6.2.2 de BASES Hay algún requerimiento sobre la expresión gráfica de las piezas a, b, c y d, es posible la inclusión de color, escala de grises, sombras, etc?</p> <p>02- Sobre el punto 2.1 de PROGRAMA Se menciona "excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís,..." Es posible intervenir los muros de borde con el espacio público y elementos que no contienen instalaciones técnicas como la escalera?</p> <p>03- Sobre el punto 5.2 de PROGRAMA Los espacios exteriores cubiertos "e" se consideran dentro de los metros totales a construir o se suman a los espacios exteriores "f" que integran la planilla de costos pero no hay limitación en su cantidad? Gracias</p>	<p>01 Las limitaciones son expresas en el numeral 6.2.2 de las bases.</p> <p>02 <i>El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.</i> (numeral 2.1 del programa)</p> <p>03 Todas las áreas parciales incluidas en el numeral 3 del programa son interiores. Los metros cuadrados finales dispuestos en los numerales 3.2 y 3.3 del programa son <i>TOTAL MÁXIMO EDIFICADO</i> en el primer numeral para la superficie construida de la CAF y en el segundo de la Intendencia, como puede leerse, lo que incluye la totalidad de las áreas edificadas tanto interiores como exteriores. El numeral 5 refiere a <i>condiciones económicas</i> y la <i>forma de computar los metrajes</i> es a esos efectos solamente. Es en ese contexto que debe aplicarse lo dispuesto por el literal: <i>e los espacios exteriores cubiertos en general, así como los exteriores descubiertos en planta alta -balcón, terraza, deck y similar- se computarán integralmente</i> (numeral 5.2 del programa)</p>
51	19-03-12	<p>Hola, quisiera realizar las siguientes consultas:</p> <p>a. Existe algún tipo de protección especial para la vegetación actual existente en el predio?</p> <p>b. El comedor (act. 1.3) es de uso exclusivo del personal? Debe tener vinculación funcional con las actividades 1.1 y 1.2?</p> <p>c. la aclaración 4 expresa: "4 12&#8208;03&#8208;12 En el anteproyecto debe existir un espacio público con la denominación Plaza Golda Meir que incorpore la escultura del maestro Hugo López." Existe un área mínima/máxima de dicha plaza?</p>	<p>a <i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa.</i> <i>Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto Nº 30.565 de 4-12-2003. (...) Digesto Departamental, Volumen XV: Planeamiento de</i></p>

d. en la vereda al sur de la calle Canelones y Bartolomé Mitre al oeste, próximo al club Hebraica (dentro de los límites de actuación) existen unos pilares de hormigón. Deben ser mantenidos y en caso afirmativo admiten modificaciones en su forma?

Muchas gracias,

la Edificación. (...) Digesto Departamental, Volumen VII: Obras. (...) Digesto Departamental, Volumen X: De los Espacios Públicos y de Acceso al Público. (numeral 6.1 del programa)

Son las previsiones existentes al respecto.

b

La actividad 1.3 comedor está comprendida en 1 ESPACIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS.

(numeral 3.2 del programa)

El contenido de las condiciones programáticas expresa la finalidad del problema objeto del concurso y enumera el conjunto de elementos a componer arquitectónicamente. Las referencias a aspectos funcionales se realizan a efectos de precisar el alcance de las actividades a llevarse a cabo y las necesidades (...) La atención para cada una de las actividades detalladas es obligatoria. Las áreas estimadas se consideran adecuadas a los fines previstos.

(numeral 3.1 del programa)

Si bien existe la mayor amplitud para el carácter de la propuesta en el anteproyecto al respecto, se puede informar que todas las actividades establecidas por 1 ESPACIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS son de la exclusividad de CAF y pueden ser dispuestos para usos públicos.

c

(...) Plaza. Tipo de paseo público urbano bien definido por las edificaciones y de forma regular; suele estar rodeado de vías públicas. Superficie entre 20.000 y 400m2 (...) Plazuela. Tipo de paseo público urbano bien definido por las edificaciones, similar a la plaza pero de menores dimensiones. Superficie entre 400 y 100m2 (...) Plazoleta. Tipo de paseo público urbano situado en los bordes de vías públicas e integrado a la manzana (no rodeado totalmente de vías públicas). Superficie entre 200 y 50m2 (...)

(Decreto departamental Nº 29.532 de 28-06-2001)

El actual espacio público aunque denominado Plaza Golda Meir, no se corresponde exactamente con la tipificación establecida por el decreto de 2001, lo cual es usual en Montevideo, por lo cual el mismo es sólo una referencia a los efectos del presente concurso.

d

El factor seguridad deberá incorporarse en todas las decisiones de diseño, velando tanto por la protección de las personas como del inmueble, sin

			<p><i>interferir con los usos esperados. Se deberán considerar los sistemas de seguridad que disminuyan el nivel de riesgo asociado a las actividades a desarrollarse en el edificio.</i></p> <p><i>Comprende tanto la seguridad estructural, como la seguridad de incendios y los aspectos de seguridad de utilización: seguridad en el uso la operación y la movilidad, seguridad de los ocupantes y la protección de los bienes, la seguridad en las instalaciones y la seguridad ante los agentes climáticos.</i></p> <p>(numeral 4.6 del programa)</p> <p><i>El Programa deberá expresar la finalidad del problema objeto del Concurso, enumerando todos los elementos a componer (espacios, edificios, locales, etc., etc.). En general no se deben establecer directivas que impidan la libre y mejor concepción de una solución arquitectónica, evitándose precisiones en cuanto a distribución o ubicación de sus elementos.</i></p> <p>(numeral 7.7 del Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo de la SAU)</p> <p>Existen condiciones particulares de seguridad del edificio de la institución Hebraica y Macabi que deben ser contempladas.</p>
52	19-03-12	<p>Hola:</p> <p>Solicito por favor, rectificar los metrajés y cantidades de los siguientes ítems del Programa :</p> <p>221 - Oficinas de Ejecutivos Principales:.....6m2 Cantidad: 40</p> <p>222 - Oficinas de Ejecutivos:.....5m2. Cantidad: 60</p> <p>223 - Oficina General de Asistentes Administrativos y Oficiales:.....4m2. Cantidad: 30</p> <p>Gracias</p>	<p>Rige lo dispuesto por el numeral 3.2 del programa.</p> <p>Si bien existe la mayor amplitud para el carácter de la propuesta en el anteproyecto al respecto, se puede informar que actualmente CAF dispone en general, los puestos de trabajo bajo el concepto de "open office", con divisorias de media altura entre éstos -como se desprende de las áreas dispuestas para cada uno de ellos-.</p>
53	19-03-12	<p>a quien corresponda:</p> <p>01: 5 jurado-5.1 integración los nombres de los jurados salvo el que surge del votos de los participantes, cuando exactamente se darían a conocer?</p> <p>02: 6.2.2 según surge de las bases y anteriores respuestas, el número máximo de perspectivas o imágenes del proyecto aceptables sería 3? por favor confirmar la respuesta con precisión?</p> <p>03: 6.2.4</p>	<p>01 Se comunicarán públicamente no bien se reciban las comunicaciones de las instituciones que los designan.</p> <p>02 (...) e una perspectiva aérea o a vuelo de pájaro del conjunto; f dos croquis o perspectivas a horizonte normal; (...)</p> <p>(numeral 6.2. de las bases)</p> <p>03 Cualquier naturaleza de archivo de dibujo asistido por computadora que</p>

		<p>se puede precisar a que tipo de archivos(formato) se refiere cuando habla de "una carpeta con archivos digitales editables que permitan verificar los cálculos de las superficies del anteproyecto."?</p> <p>04: 5.4 inversión requerida</p> <p>"La CAF ha dispuesto un monto de inversión en las obras." es posible saber ese monto referencial como herramienta proyectual?</p> <p>05: 2 el término de la intervención-2.1 localización y objeto " ...lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís", a que se refiere precisamente?</p> <p>sobre la plaza frentista al mercado actualmente se encuentran construcciones de servicio del teatro de un porte importante, resulta extraño en un proyecto de esta envergadura no poder considerar la relocalización de estos servicios, y que se transformen en una condicionante. esto es así? no se pueden afectar?</p> <p>gracias</p>	<p>facilite la verificación de los cálculos de las superficies.</p> <p>04</p> <p><i>Las consideraciones económicas del proyecto deben ofrecer soluciones eficientes en todo el ciclo de vida útil del edificio, asegurando su rentabilidad social y económica en el largo plazo. En ese sentido resulta prioritaria la atención para la durabilidad técnica efectiva del conjunto y su implementación en cada uno de sus componentes constructivos.</i></p> <p><i>El diseño deberá atender la facilidad de uso y sencillez de operación con desembolsos proporcionados a la magnitud de la inversión. (...)</i></p> <p><i>Se procurará obtener la ecuación más equilibrada en el costo final de capital invertido, ponderando el costo inicial de construcción con los costos diferidos de operación y mantenimiento. La memoria del proyecto justificará los costos previstos de las obras, ajustados a los lineamientos especificados.</i></p> <p>(numeral 5.1 del programa)</p> <p><i>La CAF ha dispuesto un monto de inversión en las obras. El mencionado importe ha sido determinado por un procedimiento analítico de cómputo de áreas y previsión de costo de construcción en la realidad actual del sector en Uruguay para el edificio que se trata. (..)</i></p> <p><i>Si bien la inversión prevista no constituye una limitación para las propuestas, el anteproyecto deberá tener en cuenta la condición que supone la inversión necesaria, por lo que concursante debe elaborar el cómputo presupuestal que se corresponda estrictamente con la edificación y los espacios que diseña.</i></p> <p>(numeral 5.4 del programa)</p> <p>05</p> <p>Rige lo dispuesto por el numeral 2.1 del programa.</p>
54	19-03-12	<p>Se adjunta .doc con consultas referentes al concurso.</p> <p>Saludos cordiales.</p> <p>Montevideo, 10 de marzo de 2012</p> <p>REF: Consultas al concurso nacional de anteproyectos del nuevo edificio en Montevideo par la sede de la CAF en la República Oriental del Uruguay</p> <p>Por la presente nos dirigimos a ustedes para formular las consultas que se detallan a continuación, en relación al concurso de referencia:</p> <p>1:</p> <p>En el "Capítulo 3: Concursantes, Sección 3.3: Incompatibilidades" de las</p>	<p>1</p> <p><i>c (...) que hayan tenido participación en la preparación del concurso o de la Licitación Pública Internacional Nº 300/2008, aprobada por el Decreto Nº 32.496 (...)</i></p> <p><i>d (...) que hayan tenido participación en la preparación del concurso o de la Licitación Pública Internacional Nº 300/2008, aprobada por el Decreto Nº 32.496 (...)</i></p> <p>(numeral 3.3 de las bases)</p> <p>Preparación (<i>Del lat. praeparatĭo, -ōnis</i>). 1. f. Acción y efecto de preparar o</p>

Regulaciones administrativas, se establece lo siguiente: “(...) no podrá presentarse a concurso ningún arquitecto que se encuentre en una de las siguientes condiciones:

A: que estuviese vinculado comercial y/o profesionalmente y/o familiarmente en primer grado, en el momento de concurso, con un miembro de la asesoría.

C: que sea funcionario con responsabilidad de dirección o conducción en las dependencias de la intendencia que hayan tenido participación en la preparación del concurso (...) o que estuviese vinculado comercial y/o profesionalmente y/o familiarmente en primer grado, en el momento de concurso, con estos

D: que sea integrante y funcionario de la CEPCV que hayan tenido participación en la preparación del concurso (...) o que estuviese vinculado comercial y/o profesionalmente y/o familiarmente en primer grado, en el momento de concurso, con estos.”

Teniendo en cuenta que el objetivo de las restricciones de participación es garantizar, por un lado, la imparcialidad de los jurados, asesoría, y representantes de la IM y CAF en relación a trabajos y participantes, inhibiendo las posibles relaciones personales entre unos y otros, pero por otro, y fundamentalmente, asegurar la equidad en el manejo de la información que se constituye en insumo del presente concurso (información contenida en las bases), se considera éticamente indispensable que la inhabilitación de participar en el presente concurso incluya a los profesionales que estuviesen vinculados comercial y/o profesionalmente y/o familiarmente en primer grado, no sólo en el momento de concurso, con un miembro de la asesoría, IM o CEPCV, sino durante todo el proceso de elaboración de los documentos aquí presentes y sus anexos, ya que esto vulnera visiblemente el segundo objetivo mencionado de las restricciones establecidas.

Se solicita, por tal razón, que para evitar posteriores impugnaciones, la asesoría corrija los alcances de las presentes restricciones incluyendo a los profesionales que hayan estado vinculados a los mencionados documentos y actividades, o estuviesen vinculados comercial y/o profesionalmente y/o familiarmente en primer grado a estos en el momento de su elaboración. También que fije formalmente de qué fecha tratan dichos documentos, bases y anexos, para clarificar las incompatibilidades.

prepararse. (RAE)

Elaboración (Del lat. *elaboratĭo, -ōnis*). 1. f. Acción y efecto de elaborar. (RAE)

Preparar (Del lat. *praeparāre*). 1. tr. Prevenir, disponer o hacer algo con alguna finalidad. 2. tr. Prevenir o disponer a alguien para una acción futura. 3. tr. Hacer las operaciones necesarias para obtener un producto. (RAE)

Elaborar (Del lat. *elaborāre*). 1. tr. Transformar una cosa u obtener un producto por medio de un trabajo adecuado. U. t. c. prnl. 2. tr. Idear o inventar algo complejo. (RAE)

A estos efectos se consideran equivalentes los términos preparación y elaboración.

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional Nº 300/2008 fue preparado en el curso del año 2008 y el programa del presente concurso fue preparado durante el año 2011. En el caso de la CEPCV existen actas en que se refleja su intervención en ambas instancias.

2

Queda claro que es sólo en la memoria que podrán incluirse dibujos explicativos, diagramas y documentos que sirvan para aclarar el trabajo presentado, siempre que no se constituyan por su tamaño, en nuevas piezas.

Y también queda claro que No se admitirán otros planos, dibujos o documentos que los establecidos en estas bases.

(numeral 6.2.5 de las bases)

3

Rige lo dispuesto por el numeral 6.2.2 de las bases.

4

Rige lo dispuesto por el numeral 6.2.4 de las bases.

5

Rige lo dispuesto por el numeral 6.3.1 de las bases.

6

Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos fundamentales (...)

(numeral 5.3.5 de las bases)

Rige lo dispuesto por el numeral 9.1.2 de las bases. La principal perjudicada por la posible declaración de desierto para la distinción de

2:

En el “Capítulo 6: Normas de presentación, Sección 6.2: Documentos exigidos, apartado 6.2.5”

se establece que: “No se admitirán otros planos, dibujos o documentos que los establecidos en estas bases,” y, más adelante, que “En la memoria podrán incluirse dibujos explicativos, diagramas y documentos que sirvan para aclarar el trabajo presentado, siempre que no se constituyan por su tamaño, en nuevas piezas.”

Ante el carácter eminentemente subjetivo de este último aspecto: ¿Es correcto interpretar que sólo podrán incorporarse dibujos (más allá de los indicados en el numeral 6.2.2) dentro del espacio de texto de la memoria, es decir, evitando que los mismos aparezcan como piezas independientes en las láminas? ¿O podrán incluirse como piezas independientes siempre que por su tamaño no se constituyan en nuevas piezas?

3:

En el “Capítulo 6: Normas de presentación, Sección 6.2: Documentos exigidos, apartado 6.2.2” de las Regulaciones administrativas, se establece lo siguiente: “Las piezas de los literales g y h (descritas como memoria sintética del anteproyecto y memoria constructiva sintética) podrán tener una extensión máxima de hasta 8000 (ocho mil) caracteres cada una de ellas (incluyendo espacios).”

Dicha extensión consiste apenas en dos carillas tamaño A4 en tipografía Arial 10 a simple espacio. No parece razonable para este participante que la memoria de un anteproyecto de 17.000m² más espacios exteriores se deba restringir a esta extensión. Por el contrario parece que esta decisión parte de la base de una particular estrategia de aproximación al proyecto de arquitectura, digamos profesionalista, y que coarta las posibilidades de desplegar otras estrategias alternativas, con lo cual el asesor estaría direccionando fuertemente el producto entregado. Esta restricción además carece de explicación sustentable, ya que si esta se tomara en aras de una mayor equidad, se deberían también facilitar otros criterios de comparación como la expresión de gráficos planos y perspectivas. Se solicita por tanto la modificación de este punto.

4:

En el “Capítulo 6: Normas de presentación, Sección 6.2: Documentos exigidos, apartado 6.2.4” de las Regulaciones administrativas, haciendo

ganador, sería la CAF.

7

Todos los montos son más el IVA correspondiente.

8

Rige lo dispuesto por el numeral 9.3.2 de las bases.

9

Rige lo dispuesto por el numeral 9.3.4 de las bases.

10

Rige lo dispuesto por el numeral 9.3.4 de las bases.

11

El contrato establecerá las etapas detalladas de pago en cada una de las etapas. En las etapas de los literales b y c podrá determinar entregas parciales y su correspondiente adelanto de pago.

(numeral 9.3.3 de las bases)

12

Rige lo dispuesto por el numeral 9.4.5 de las bases.

13

Las superficies de proyecto deberán ser medidas detalladamente. Únicamente a efectos de simplificar esta operación y facilitar la comparación, se establecen los criterios siguientes para el cálculo de superficies (...)

(numeral 5.2 del programa)

El numeral 5 refiere a *condiciones económicas* y la *forma de computar los metrajes* es a esos efectos solamente. Es en ese contexto que debe aplicarse lo dispuesto por los literales incluidos en el numeral 5.2. El programa no ha establecido monto máximo o valor de referencia para la inversión en las obras.

14

El presupuesto compromete a su autor al igual que el resto de los componentes del anteproyecto (...)

(numeral 5.3 del programa)

Anteproyecto 1. m. Conjunto de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de arquitectura o de ingeniería. (RAE)

Trascripción a efectos ilustrativos: El Programa puede no fijar el metraje o cubaje máximo del edificio o el límite del costo de la obra. En el caso de fijarse un máximo de costo el Programa determinará el precio o precios

referencia al contenido del CD Rom se establece lo siguiente: “Los archivos no podrán incluir gráficos o textos diferentes que los contenidos en las láminas entregadas- con la única excepción de la información solicitada en el literal c-.”

Nuevamente, esta restricción en el archivo de presentación multimedia, atenta contra la libertad de explicitación del anteproyecto, impidiendo otras alternativas de acercamiento al producto entregado. Se solicita modificación de este punto, por lo menos para la incorporación de material escrito y esquemas básicos.

5:

En el “Capítulo 6: Normas de presentación, Sección 6.3: Condiciones de entrega, apartado 6.3.1” de las Regulaciones administrativas, haciendo referencia al contenido del envoltorio se establece lo siguiente: “En la parte exterior del envoltorio y en lugar visible, se pagará un papel mecanografiado donde se declare el número de piezas y documentos, precedidas por el término: Contenido...”

Teniendo en cuenta que esta herramienta se utiliza por lo general en concursos cuya presentación es variable, de manera de asegurar que cada trabajo sea juzgado por la totalidad de sus piezas, y que, por el contrario, las piezas de entrega en esta oportunidad están completamente reguladas, ¿qué sentido tiene dicha declaración?

6:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.1: Identificación de los autores, apartado 9.1.2” de las Regulaciones administrativas, se establece lo siguiente: “Si luego de la apertura de los sobres a efectos de la identificación del autor, el ganador o alguno de los premios o menciones hubiera correspondido a un arquitecto que no cumpliera alguna de las condiciones previstas se anulará la distinción conferida, declarando esta desierta”

En cualquiera de los premios menores, del segundo a las menciones, esta cláusula parece apropiada. Sin embargo, para el Primer Premio, es totalmente inconveniente. Un observador malintencionado podría argumentar, por ejemplo, que en la eventualidad de que la CAF se arrepintiera del desarrollo del concurso, bastaría con declarar desierto dicho premio para salvar con pérdidas menores el asunto. Lo razonable parece ser que, en dicho caso, se establezca que el siguiente de los

unitarios por metro cuadrado o cúbico, que el Jurado aplicará a los proyectos como medio de apreciar su valor aproximado.

En caso que el Programa fije un cubaje máximo o un costo máximo, deberá fijar también el porcentaje de tolerancia.

El Programa determinará claramente la forma en que se han de medir las superficies o volúmenes a los efectos de la determinación del costo

En ningún caso, el Programa limitará el precio del edificio, sin que exista la seguridad de que todas las exigencias de aquel puedan cumplirse dentro del costo máximo fijado. Si verificados los cálculos del costo o del metraje por el Jurado se comprobará que todos los proyectos exceden el límite máximo y porcentaje de tolerancia establecidos, el Jurado comprobará si esto no es ocasionado por las exigencias del Programa, en cuyo caso el Jurado no podrá por tal motivo, declarar desierto el concurso.

(numeral 7.10 del Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo de la SAU)

15

El jurado evaluará las propuestas que cumplan con las especificaciones administrativas y técnicas contenidas en las bases y programa respectivamente.

El jurado valorará los anteproyectos sobre la base de los elementos de evaluación que se especifican seguidamente. Tratándose de elementos de naturaleza cualitativa, la evaluación de cada propuesta proyectual atenderá la proporción y equivalencia comparativa entre los anteproyectos. (...) y establece los criterios de sostenibilidad (...) calidad urbana y ambiental (...) calidad arquitectónica (...) eficiencia funcional, distribución de los espacios y viabilidad económica (...)

(numeral 8.2 de las bases)

En el acta final el jurado deberá dejar claramente expuestos los conceptos o principios sustentados para realizar la selección, debiendo agregar un juicio crítico minucioso por lo menos de cada uno de los proyectos seleccionados para el otorgamiento de premios o menciones. Cada miembro del jurado podrá hacer constar las razones de su voto.

(numeral 5.4.2 de las bases)

Son las previsiones para el trabajo del jurado existentes al respecto.

16

Las bases no prevén la posibilidad de modificar las fechas establecidas.

premios no desiertos tome el lugar del primer premio, con todos sus deberes y atribuciones.

Adicionalmente, parece poco creíble que en un concurso de esta importancia, con la cantidad y calificación de los profesionales que seguramente participarán, se pueda declarar su Primer Premio desierto. La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, en defensa de los participantes, debería abogar por ello. Se solicita la mencionada modificación de las bases.

7:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.2: Ganador, premios y menciones, apartado 9.2.1.” de las Regulaciones administrativas, se establecen las siguientes distinciones:

“A: ganador, al que corresponde la contratación del proyecto y dirección de obra;

B: un segundo premio, dotado con USD40.000 (cuarenta mil dólares estadounidenses);

C: un tercer premio, dotado con USD20.000 (veinte mil dólares estadounidenses);

B: dos menciones, dotadas con USD10.000 (diez mil dólares estadounidenses) cada una.”

Si bien no se especifica que estos montos son más el Impuesto al Valor Agregado, esto se desprende del estudio del apartado 9.3.3., en el cual se detallan los montos para el caso del ganador. Sin embargo, y a forma de aclaración se formula la siguiente pregunta:

¿Es este razonamiento correcto y todos los montos antedichos son más el IVA correspondiente?

8:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.3: Encargo del proyecto y dirección de obras, apartado 9.3.4.” de las Regulaciones administrativas, se establece en el inciso b. lo siguiente: “A efectos de la solvencia económica, se exigirá que el ganador contrate un seguro de fiel cumplimiento de contrato que cubra como mínimo una cuantía por el monto de honorarios y que deberá estar vigente durante todo el desarrollo del contrato.”

Se solicita que se especifique de qué cuantía se trata, y en especial que la misma se establezca teniendo en cuenta que, sobre la base de un total de honorarios de USD 1.780.000, el monto de dicho seguro será

17

En los anexos se incluye la totalidad de la información gráfica disponible en la Intendencia respecto al edificio existente.

(numeral 2.6.3 del programa)

La Intendencia no ha localizado los elementos del diseño y cálculo estructural del edificio original. Por los supuestos, solicitudes y normas técnicas utilizadas usualmente en la época de su proyecto, resulta posible su reciclaje sin dificultad para los nuevos destinos previstos, en forma similar a como fue posible llevara a cabo la reestructuración en el año 1986.

Por tratarse de una estructura robusta, debe tenerse en cuenta que su eliminación total o parcial resulta de cierta complejidad e insume costos que deberán considerarse.

(numeral 2.6.4 del programa)

18

Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa.

Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial “Plan Montevideo”, Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto Nº 30.565 de 4-12-2003. (...) Digesto Departamental, Volumen XV: Planeamiento de la Edificación. (...) Digesto Departamental, Volumen VII: Obras. (...) Digesto Departamental, Volumen X: De los Espacios Públicos y de Acceso al Público. (numeral 6.1 del programa)

Son las previsiones existentes al respecto.

presumiblemente bastante oneroso y de difícil concreción. Esto, de no tenerse en cuenta, podría tener como efecto perverso, que gran cantidad de estudio pequeños y medianos no puedan llevar adelante su propio proyecto en caso de resultar ganadores. La Sociedad de Arquitectos debe proteger los derechos de estos, que son en realidad la mayoría de los participantes y de sus asociados. Se solicita por tanto la especificación de este punto, atendiendo a los anteriores criterios.

9:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.3: Encargo del proyecto y dirección de obras, apartado 9.3.4.” de las Regulaciones administrativas, se establece lo siguiente: “En caso de conferirse un ganador y, si en dicho plazo de un año, la CAF no pudiera gestionar y concretar el encargo o por razones de oportunidad desistiera de su realización – salvo que fuera por causas ajenas a su voluntad -, el ganador del concurso recibirá un monto adicional de USD 90.000 (noventa mil dólares estadounidenses) como única indemnización por no realizarse el encargo.”

No parece apropiado que el ganador del concurso deba ser solidario con el organizador en caso de razones ajenas a la voluntad de este, máxime teniendo en cuenta que dichas razones no están explicitadas en las bases, y por tanto abiertas a que el organizador las esgrima en casi cualquier situación. Se solicita por tanto que el monto adicional no esté condicionado por ninguna razón. Nuevamente, la Sociedad de Arquitectos del Uruguay es quien debe velar por los derechos de los participantes y la continuidad de los procesos que auspicia, o al menos, asegurar las garantías económicas al trabajo de estos.

10:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.3: Encargo del proyecto y dirección de obras, apartado 9.3.4.” de las Regulaciones administrativas, se establece lo siguiente: “Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que hubieran impedido, en su caso, la concreción del encargo, este se podrá adjudicar al ganador del presente concurso, independientemente del tiempo transcurrido, (...)”

Esta cláusula violenta los derechos adquiridos por el ganador, inclusive los derechos de autoría que se desprenden del premio, dejando abierta la posibilidad que el encargo, desde la etapa de proyecto se adjudique a otro profesional. Lo correcto es que se sustituya la palabra “podrá” por la

palabra “deberá”, quedando la cláusula de la siguiente manera: “Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que hubieran impedido, en su caso, la concreción del encargo, este se deberá adjudicar al ganador del presente concurso, independientemente del tiempo transcurrido, (...)”

Se solicita dicha modificación.

Cabe aclarar que esto contradice además lo expresado en el “Capítulo 10: Estipulaciones complementarias, Sección 10.1: Propiedad de los trabajos, apartado 10.1.4.” donde se establece que “En atención a los derechos de propiedad intelectual sobre el anteproyecto ganador, la CAF se compromete a no encargar el proyecto ni la dirección de obras a técnico alguno diferente del autor de aquel (...)” La Sociedad de Arquitectos del Uruguay es quien debe velar por los derechos de los participantes y la continuidad de los procesos que auspicia. Se solicita por tanto hacer primar esta última cláusula.

11:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.4: Condiciones del proyecto definitivo, apartado 9.4.2.” de las Regulaciones administrativas, se establecen los plazos de entrega del proyecto definitivo, proyecto ajustado, etc. Dichos plazos establecen las responsabilidades del ganador para con el proceso de ejecución del proyecto. Sin embargo no se presenta ninguna cláusula que relacione dichas obligaciones con el flujo de pagos.

Se solicita que se agregue una cláusula que establezca que cada plazo quedará en suspenso hasta tanto no se concrete el pago de la etapa inmediatamente anterior.

12:

En el “Capítulo 9: Premiación, Sección 9.4: Condiciones del proyecto definitivo, apartado 9.4.5.” de las Regulaciones administrativas, se establece lo siguiente: “La CAF se reserva el derecho de nombrar arquitecto director de las obras a otro arquitecto que no sea el ganador del concurso. (En dicho caso)...se establecerá una indemnización que ascenderá a un 20% (veinte por ciento) del monto previsto de honorarios para esta etapa de trabajo.”

Sin perjuicio de lo que se expresa en el siguiente párrafo, y se entiende como prioritario, es indispensable expresar que el daño y perjuicio ocasionado por la asignación de la DTO a otro profesional no se compensaría en nada con el mencionado porcentaje.

Cabe aclarar que esto contradice además lo expresado en el “Capítulo 10: Estipulaciones complementarias, Sección 10.1: Propiedad de los trabajos, apartado 10.1.4.” donde se establece que “En atención a los derechos de propiedad intelectual sobre el anteproyecto ganador, la CAF se compromete a no encargar el proyecto ni la dirección de obras a técnico alguno diferente del autor de aquel (...)”

La Sociedad de Arquitectos del Uruguay es quien debe velar por los derechos de los participantes y la continuidad de los procesos que auspicia. Se solicita por tanto hacer primar esta última cláusula.

13:

En el “Capítulo 5: Condiciones económicas, Sección 5.2: Forma de computar los metrajes” de las Bases técnicas, se establece lo siguiente:

“(...) c. las áreas de escaleras - espacio o caja – se computarán íntegramente en cada uno de los niveles

d. los espacios de doble altura se computarán en todos los niveles, tanto en el inferior como en los superiores con vacío sobre aquel;

e. los espacios exteriores cubiertos en general, así como los exteriores cubiertos en general, así como los exteriores descubiertos en planta alta – balcón, terraza, deck y similar – se computarán íntegramente;”

Se entiende que esta forma de computar los metrajes es claramente inconveniente, además de poco razonable.

Lo usualmente establecido y razonable consiste en:

A: computar la mitad del metraje en los espacios a doble altura en sus niveles superiores, en el entendido que dicho metro es de mucho menor valor que el metro común, ya que no posee estructura inferior, ni superior en caso de ser múltiple, sino sólo cerramientos laterales.

B: computar la mitad del metraje en los espacios exteriores cubiertos o exteriores descubiertos en planta alta, por idéntica razón, ya que no poseen ningún tipo de acondicionamiento ni cerramientos laterales.

C: computar la totalidad del metraje en escaleras que unan únicamente dos niveles, y la totalidad del metraje exceptuando el último nivel, en el caso de escaleras de cualquier tipo que cubran más de dos niveles completos. Esto es en idéntico entendido que en el caso A.

Lo claramente inconveniente está dado porque esta forma de entender el cómputo de metrajes lo único que logra es atentar contra la diversidad de soluciones espaciales, premiando a los proyectos menos atractivos y

diversos, sin terrazas, balcones, múltiples alturas o escaleras calificadas por ejemplo. Se solicita que se modifiquen las reglas antedichas.

14:

En el “Capítulo 5: Condiciones económicas, Sección 5.3: Modo de valorar costos” de las Bases técnicas, se establece lo siguiente: “Siendo el presupuesto una de las piezas de entrega, este compromete a su autor al igual que el resto de los componentes del anteproyecto. El arquitecto debe asegurar en todas las etapas de su trabajo posterior – proyecto ejecutivo y obra – que el monto de inversión se corresponda con la previsión presupuestal.”

Este párrafo es claramente inconsistente y no se corresponde con el carácter de la convocatoria, que recordemos, es un concurso de anteproyectos. Es imposible solicitar un compromiso presupuestal sobre un anteproyecto elaborado en las condiciones en las que se hará el presente, en particular incorporando una preexistencia en casi la totalidad del predio, que como agravantes posee ciertas particularidades, a saber:

A: No se disponen estudios técnicos detallados acerca de su estado estructural, edificio e infra estructural.

B: Tampoco se poseen gráficos veraces de ninguno de sus acondicionamientos, e incluso la albañilería posee visibles diferencias.

C: Sobre la cual se han realizado intervenciones no documentadas, inclusive intervenciones estructurales de porte.

D: Con una localización para la cual se poseen estudios de suelo extremadamente acotados.

Se solicita eliminar este párrafo y clarificar el carácter estimativo y abierto del presupuesto solicitado.

15:

En el “Capítulo 5: Condiciones económicas, Sección 5.4: Inversión requerida” de las Bases técnicas, se establece lo siguiente: “La CAF ha dispuesto un monto de inversión en las obras. (...) Si bien la inversión prevista no constituye una limitación para las propuestas, el anteproyecto deberá tener en cuenta la condición que supone la inversión necesaria, por lo que (¿el, cada?) concursante debe elaborar el cómputo presupuestal que se corresponda estrictamente con la edificación y los espacios que diseñe.”

Este párrafo deja claro que hay un monto establecido para la inversión en

la concreción del edificio, sin embargo no especifica cual es dicho monto, so pretexto de brindar libertad proyectual a los concursantes. Esto sin embargo puede generar que, como efecto perverso, el presupuesto (que con los requerimientos solicitados es absolutamente tentativo) se convierta en uno de los factores de decisión, sobre todo para los jurados involucrados con el organismo.

Esta situación, siendo un concurso de anteproyectos, es claramente perjudicial. Se solicita por tanto que se haga público el monto de inversión máximo permitido, o por el contrario, se elimine el cómputo económico, en el entendido que si los metrajes son similares, también deberían serlo (para la etapa de anteproyectos) los costos de las diferentes propuestas, quedando estas reflexiones de cargo del asesor.

16:

De acuerdo a lo especificado en el Calendario provisto en las bases, la apertura del concurso fue el pasado 16 de febrero. Teniendo en cuenta que la recepción de los anteproyectos está fijada en el mismo calendario para el 12 de abril del presente año, esto da un plazo libre de trabajo de menos de dos meses calendario. Esto es un plazo escasísimo para la elaboración de un anteproyecto de las características del solicitado (baste como ejemplo la comparación de separaciones de convocatoria y recepción de los últimos concursos auspiciados por la SAU). Posee además la complejidad de ser apenas tres días después de la finalización de la Semana de Turismo, que es una de las licencias anuales dentro del gremio, con las dificultades y limitaciones que esto implica.

Se solicita por tanto, con el objetivo de posibilitar la elaboración y presentación de la mayor cantidad de propuestas, la postergación del plazo por un período no menor a 15 días calendario.

17:

Con el motivo del perfeccionamiento de las propuestas a presentar se solicita información complementaria acerca de la preexistencia edilicia ubicada en el predio. Es de especial interés contar con gráficos de estructura de algún tipo, en especial los vinculados a los niveles y características de las fundaciones y elementos de rigidización de estas. También acerca de las características de las modificaciones llevadas a cabo en el último nivel.

18:

		En relación a la información sobre el predio en cuestión, y más allá de la clara delimitación del polígono/área de intervención, y de la indicación de las infraestructuras públicas presentes en ella (redes, etc.), se solicita se brinde información específica sobre los límites del área edificable, entendiéndose que este dato es crucial para asegurar la mayor libertad a los concursantes y al mismo tiempo evitar consideraciones inadecuadas al respecto.	
55	20-03-12	Con relación al ítem "Espacios Privados": "Área de Oficinas" se solicita aclarar si las 30 oficinas para asistentes administrativos y oficiales conforman una única oficina general. De la redacción del programa se comprende así. Se nos plantea la duda acerca de la necesidad de vinculación físico-funcional de ellas con las oficinas de ejecutivos, ejecutivos principales y representantes. Nos mantenemos a la espera de respuesta Atte	<i>El contenido de las condiciones programáticas expresa la finalidad del problema objeto del concurso y enumera el conjunto de elementos a componer arquitectónicamente. Las referencias a aspectos funcionales se realizan a efectos de precisar el alcance de las actividades a llevarse a cabo y las necesidades (...)</i> (numeral 3.1 del programa) Si bien existe la mayor amplitud para el carácter de la propuesta en el anteproyecto al respecto, se puede informar que actualmente CAF dispone en general, los puestos de trabajo bajo el concepto de "open office", con divisorias de media altura entre éstos -como se desprende de las áreas dispuestas para cada uno de ellos-. Los asistentes y oficiales se desempeñan en relación con los ejecutivos y ejecutivos principales en forma proporcional a su número.
56	20-03-12	Consultas: 1. Desde donde se mide la h max del edificio para determinar los 9 m de posible crecimiento (pretil, losa, tanques y otros en azotea)? Sugiero definir cuál es la cota (referida al plano de mensura de las bases) de h max y aclarar que es lo que puede estar por encima de ella. 2. En IMM aparece un padrón nuevo frente al predio del concurso al sur y la continuación de una de las calles (Juan Carlos Gomez). Cual va a ser el uso de ese padrón y cual es la planificación de la imm al respecto? Gracias	1 Ver artículos D.159 a D.167 del Volumen XV del Digesto. <i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa. (...)</i> <i>Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto Nº 30.565 de 4-12-2003.</i> (numeral 6.1 del programa) 2 El gráfico <i>nuevas alineaciones 20_07_07.dwg</i> corresponde a las previsiones de la Intendencia al respecto.
57	20-03-12	Buenas tardes,	<i>En los anexos se incluye la totalidad de la información gráfica disponible en</i>

	<p>Quisiéramos saber si es posible acceder a los planos de estructura de las construcciones existentes.</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p><i>la Intendencia respecto al edificio existente.</i></p> <p>(numeral 2.6.3 del programa)</p> <p><i>La Intendencia no ha localizado los elementos del diseño y cálculo estructural del edificio original. Por los supuestos, solicitudes y normas técnicas utilizadas usualmente en la época de su proyecto, resulta posible su reciclaje sin dificultad para los nuevos destinos previstos, en forma similar a como fue posible llevara a cabo la reestructuración en el año 1986.</i></p> <p><i>Por tratarse de una estructura robusta, debe tenerse en cuenta que su eliminación total o parcial resulta de cierta complejidad e insume costos que deberán considerarse.</i></p> <p>(numeral 2.6.4 del programa)</p>	
58	20-03-12	<p>Agradeceríamos nos evacuaran las siguientes dudas:</p> <p>1.- Con respecto a las múltiples referencias a los costos de la propuesta que se indican en las bases ("El concurso busca obtener las ideas más acertadas de diseño arquitectónico y urbano a nivel de anteproyecto —*económicamente factible" *(bases punto 2.1.2), "**estimación de costo máximo de obra*", el honorario total por la realización del anteproyecto" (bases punto 9.3.3), "La definición de la materialización y los sistemas constructivos del anteproyecto deberá cuidar que los *costos de las obras se enmarquen en el monto de inversión disponible* para la ejecución completa de la obra civil" (programa punto 4.1), "La CAF ha dispuesto un monto de inversión en las obras" (programa punto 5.4)), el punto 5.4.4 de las bases afirma que "Sin embargo, el jurado se abstendrá de premiar trabajos que se aparten de las *condiciones de costo* establecidas". Por ello nos parece fundamental conocer cuál es el monto de la inversión disponible.</p> <p>2.- Con respecto a la altura de edificación permitida se indica que "...Sin embargo el edificio podrá ser sustituido parcial o totalmente, permitiendo una sobreedificación de hasta 9 metros sobre la altura existente. Si bien esta fue la *recomendación* incluida en el Pliego de la Licitación que se ha venido transcribiendo..." (programa punto 2.6.2). Los 9 metros son una recomendación, no exigencia, del pliego de referencia, por lo tanto la altura de las edificaciones a proponer está liberada a la propuesta de cada participante, es decir que podrá ser, por ejemplo, de 50m? En el punto 2.3 del programa se indica que el pliego de la licitación se adjunta para</p>	<p>1</p> <p>El programa no ha establecido monto máximo o valor de referencia para la inversión en las obras.</p> <p><i>Si bien la inversión prevista no constituye una limitación para las propuestas, el anteproyecto deberá tener en cuenta la condición que supone la inversión necesaria, por lo que concursante debe elaborar el cómputo presupuestal que se corresponda estrictamente con la edificación y los espacios que diseñe.</i></p> <p>(numeral 5.4 del programa)</p> <p><i>El jurado valorará los anteproyectos sobre la base de los elementos de evaluación que se especifican seguidamente. Tratándose de elementos de naturaleza cualitativa, la evaluación de cada propuesta proyectual atenderá la proporción y equivalencia comparativa entre los anteproyectos. (...) y establece los criterios de sostenibilidad (...) calidad urbana y ambiental (...) calidad arquitectónica (...) eficiencia funcional, distribución de los espacios y viabilidad económica (...)</i></p> <p>(numeral 8.2 de las bases)</p> <p>Son las previsiones existentes al respecto</p> <p>2</p> <p>Rigen los numerales correspondientes del programa y las respuestas a las consultas (numeral 4.3 de las bases).</p> <p>3</p> <p>Las bases no prevén la posibilidad de modificar las fechas establecidas.</p> <p>4</p>

		<p>"orientar" en la concepción urbana. Incluso la CEPCV indica que "se podrá variar en su totalidad la morfología arquitectónica", por lo que la CEPCV deja abierta la posibilidad de proponer incluso edificios de gran altura.</p> <p>3.- En el punto 10.2 de las Bases se indica que "La CAF tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso...", es en base a ésto que solicitamos a la CAF considerar la prórroga en la fecha de entrega en busca de lograr mejores resultados en las propuestas a entregar.</p> <p>4.- Ya están definidos los jurados?</p> <p>Muchas gracias</p>	<p>Se comunicarán públicamente no bien se reciban las comunicaciones de las instituciones que los designan.</p>
59	21-03-12	<p>Estimados, Bajo cual item deben computarse las areas técnicas del sector IMM (salas tableros, equipos AC, tanques etc)? Debe estar dentro del área técnica de CAF (rubro 3.3.1)? Gracias</p>	<p>Las actividades comprendidas en el numeral 3.3 constituyen tres unidades con gran independencia: 4 COMPLEJO CULTURAL CINEMATOGRAFICO, 5 BAAR FUN FUN y 6 ESTACIONAMIENTO, por lo cual las posibles necesidades al respecto de áreas técnicas deben incluirse en las áreas previstas para cada una de ellas. Debe recordarse que solamente las necesidades respecto a transformación de energía eléctrica para todo el conjunto quedan comprendidas en la actividad 331.</p>
60	21-03-12	<p>A quién corresponda en Asesoría Técnica del concurso sede de la CAF, Por favor confirmen la recepción de las siguientes consultas. Saludos. 1 – SOBRE LOS LÍMITES DEL PREDIO PARA UBICAR LAS EDIFICACIONES En referencia a los límites para edificar el programa especifica: "2.1 El objeto del concurso es la proyectación a nivel de anteproyecto del edificio para la CAF —de acuerdo con las determinaciones de las bases y programa— en el inmueble referido y el diseño urbano del área de implantación, comprendiendo el conjunto de la manzana y las calles Reconquista y Bartolomé Mitre frentistas a esta, según se detallará. El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas." y "2.6 El predio de actuación es la manzana comprendida por las calles</p>	<p>(Se responde por asumir que la llegada fuera de plazo puede haberse debido a retrasos de trasmisión de internet)</p> <p>1 Rigen los numerales correspondientes del programa y las respuestas a las consultas (numeral 4.3 de las bases). <i>Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes y aplicables, aún cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa.</i> <i>Digesto Departamental, Volumen IV: Urbanismo, POT - Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", Decreto Nº 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes. En particular: PECV - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto Nº 30.565 de 4-12-2003. (...) Digesto Departamental, Volumen XV: Planeamiento de la Edificación. (...) Digesto Departamental, Volumen VII: Obras. (...) Digesto Departamental, Volumen X: De los Espacios Públicos y de Acceso al Público. (numeral 6.1 del programa)</i> Por lo que surge claramente de la lectura cuidadosa del programa, no existen límites parciales para las diferentes partes en que es posible</p>

Reconquista al norte, Bartolomé Mitre al oeste, Canelones al sur y Ciudadela al este.”

Está claro cuál es el área de intervención o predio de actuación, delimitado por una polilínea en un gráfico CAD, pero siendo que el concurso abarca 3 tipos de intervención (partes del edificio que no son el estacionamiento subterráneo, estacionamiento subterráneo y espacios exteriores) no queda claro cuál es el límite para cada tipo de intervención.

En este sentido:

¿El predio para proyectar el edificio (partes que no son el estacionamiento subterráneo) es el conformado por las fachadas del edificio existente o abarca toda la manzana?

En el caso de que sea el predio del inmueble existente: ¿Puede avanzarse con cuerpos salientes sobre la manzana?

En el caso de que sea el predio del inmueble existente: ¿Varía este límite para el caso de optar por sustituir completamente el edificio existente?

Se solicita se conteste con claridad este aspecto más que elemental. Ya se ha consultado en este sentido en la primer ronda de consultas y se ha optado por repetir partes de las bases que a nuestro entender no acaban de aclararlo.

2 – SOBRE LOS LÍMITES DEL PREDIO PARA UBICAR ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

En referencia a los estacionamientos subterráneos dice:

En 2.6.2 se cita el Pliego de referencia: “La Intendencia también ha determinado que deberá ampliarse el estacionamiento existente, pudiendo ocuparse el subsuelo de la Plaza del Mercado para este fin.”

Por otra parte, en el informe de la comisión de febrero de 2011 se sugiere: “En ese sentido, se visualiza la necesidad de contar con un importante estacionamiento vehicular colectivo, que se advierte sería ideal ubicar debajo de los espacios públicos del sector (las calles Liniers, Juncal, Ciudadela y la mencionada Plaza del Mercado. Un emprendimiento de este tipo significaría una señal trascendente para la Ciudad Vieja en su conjunto, ya que abordaría en forma novedosa un problema importante que todo indica que potencialmente se deberá agravar, como lo es el estacionamiento vehicular masivo, dando una solución consistente con los valores patrimoniales y ambientales que en ella están protegidos, produciendo, además, una respuesta capaz de ser replicada.”

organizar la finalidad del problema objeto del concurso.

El Programa deberá expresar la finalidad del problema objeto del Concurso, enumerando todos los elementos a componer (espacios, edificios, locales, etc., etc.). En general no se deben establecer directivas que impidan la libre y mejor concepción de una solución arquitectónica, evitándose precisiones en cuanto a distribución o ubicación de sus elementos. Al hacer referencia si se desea, al aspecto funcional, se hará sólo a título ilustrativo, con el único objeto de transmitir a los concursantes los puntos de vista del Promotor. El concursante, al profundizar en el estudio, decidirá libremente si contemplará o no tales solicitudes. De la búsqueda libre y sin trabas surgirá el mejor trabajo.

(numeral 7.7 del Reglamento General de Concursos de Arquitectura y Urbanismo de la SAU)

En ese sentido es que la asesoría ha evitado definiciones que implícitamente puedan contener preconceptos de diseño urbano-arquitectónico al tiempo de implicar limitaciones para la obtención de *la mejor solución al problema* sin estar razonablemente sostenidas en normas vigentes y aplicables. Con la misma explicación, se ha rehusado introducir sin justificación objetiva -por la vía de las respuestas a las consultas- nuevas reglas que invaliden el trabajo que algún concursante pueda haber avanzado a la fecha de éstas.

(...) La arquitectura pertenece a la poesía y su propósito es ayudar al hombre en el morar. Pero la arquitectura es un arte complejo. Hacer ciudades y edificios en la práctica no es suficiente. La arquitectura llega a su esencia cuando un “medio ambiente total se hace visible”, retomando la definición de Susanne Langer. (...)

(Norberg-Schulz, Christian: *Genius loci, el espíritu del lugar. Aproximación a una Fenomenología de la Arquitectura.* 1980)

2

El alcance planimétrico de la intervención comprendida en el concurso queda determinado por el plano de localización incluido en la cartografía anexa, lo que excluye expresamente cualquier intervención en las unidades exteriores del Teatro Solís, en el monumento a José Soler, en la plaza Gerardo Matos Rodríguez y en las calzadas vehiculares de las calles Liniers, Ciudadela y Canelones y las aceras de las manzanas opuestas sobre éstas.

El alcance general de las actuaciones objeto del presente concurso queda

Una vez más, siendo que el gráfico anexo solo explicita límites de intervención en general y límites de la manzana, y en ningún sitio se delimita cuales son por ejemplo los límites de la “Plaza del Mercado”, no quedan claros los límites de la intervención de estacionamientos subterráneos.

En este sentido:

¿Se puede construir estacionamientos subterráneos sólo debajo del actual inmueble y de la plaza? En este caso, ¿Cuál es el límite de la plaza?

¿Se puede ocupar toda la manzana con estacionamientos subterráneos sin afectar redes de infraestructura ni sectores de instalaciones del solis?

¿Se puede ocupar el espacio debajo de las calles Reconquista y Bartolomé Mitre, en los sectores que están incluidos dentro del área de intervención del concurso, y sin afectar redes de infraestructura ni sectores de instalaciones del solis?

Una vez más, se solicita se conteste con claridad este aspecto más que elemental.

3 – SOBRE LAS FUNDACIONES EXISTENTES

¿Se cuenta con información sobre el nivel de fundación de los pilares existentes?

4 – SOBRE EL PRESUPUESTO

Los ítems 5.3 y 5.4 del programa mencionan un “presupuesto testigo” y que “La CAF ha dispuesto un monto de inversión en las obras.”

¿Se dará a conocer el monto del mencionado presupuesto?

comprendido por lo expresado por el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública Internacional Nº 300/2008, aprobado por el Decreto Nº 32.496, que en su artículo 1.1.3 expresa: La Unidad de Actuación Mercado Central (...) corresponde al edificio del Mercado y los espacios públicos adyacentes, especialmente la Plaza que se encuentra entre la fachada Sur del Teatro Solís y la fachada norte del Mercado (Plaza Golda Meir); incorporando la calle Reconquista. Las intervenciones en esta área comprenden: proyecto de rehabilitación del edificio del Mercado, construcción y concesión; proyecto y construcción de espacios públicos en cuanto a superficies pavimentadas, ornato, enjardinado, equipamiento y mobiliario urbano, así como todos los trabajos accesorios y complementarios necesarios. Proyecto y construcción para la “semi peatonalización” de calles Reconquista (entre B. Mitre y Liniers) y Bartolomé Mitre (entre Reconquista y Camacué). Y proyecto y construcción de estacionamiento colectivo subterráneo o ampliación del existente.
(numeral 2.1 del programa)

Por lo que surge claramente de la lectura cuidadosa del programa, no existen límites parciales para las diferentes partes en que es posible organizar la finalidad del problema objeto del concurso, lo que incluye los estacionamientos. Vale lo expresado más arriba.

3

La Intendencia no ha localizado los elementos del diseño y cálculo estructural del edificio original. Por los supuestos, solicitudes y normas técnicas utilizadas usualmente en la época de su proyecto, resulta posible su reciclaje sin dificultad para los nuevos destinos previstos, en forma similar a como fue posible llevara a cabo la reestructuración en el año 1986.

(numeral 2.6.4 del programa)

4

El programa no ha establecido monto máximo o valor de referencia para la inversión en las obras.
